

LAS DESIGUALDADES DEL PROFESORADO

La imprescindible equiparación

Desde ANPE siempre hemos defendido el carácter estatal de los cuerpos docentes, lo que nos permite nuestra movilidad por todo el Estado y que el sistema de ingreso y acceso a la función pública docente sea igual en todas las Comunidades Autónomas.

Pero, aun teniendo los cuerpos docentes ese carácter estatal, al estar transferidas las competencias en materia educativa a las Comunidades Autónomas, muchas de las condiciones laborales del profesorado son reguladas a nivel autonómico, entre ellas las relativas a las retribuciones; permisos, licencias y excedencias; horario del profesorado y tipo de jornada, por ejemplo. Así, nos encontramos en una situación en la que, por dejación de competencias y funciones por parte de los distintos responsables del Ministerio de Educación y ante una ausencia de normativa básica por parte de éste, las CCAA han ido regulando distintos aspectos relacionados con las condiciones laborales del profesorado aumentándose progresivamente las diferencias entre las mismas.



EQUIPARACIÓN SALARIAL: MISMO TRABAJO, MISMO SUELDO

Es inadmisibles que los funcionarios docentes, que pertenecemos a un colectivo funcional de carácter estatal, suframos diferencias retributivas según la comunidad en la que se ejerza, por ello desde ANPE queremos denunciar esta situación, que es una muestra más de la desvertebración a la que está sometida la educación, y demandamos la equiparación salarial del profesorado en todo el Estado.

En nuestro país existen dieciocho pagadores diferentes, las retribuciones de los funcionarios docentes cuentan con complementos retributivos dispares, según qué comunidad, sin que se sigan patrones retributivos homogéneos. Además de los conceptos comunes, correspondientes a cada cuerpo docente, sueldo base, complemento de destino, específico y trienios, aparecen complementos específicos autonómicos, sexenios, quinquenios, carrera docente, complementos por residencia, por formación, productividad y otros. Todo ello, sin mencionar la gran diferencia que existe entre comunidades por los complementos por cargo desempeñado. Valga como ejemplo que un tutor en Andalucía percibe un complemento por tutoría de 27,12€, frente al de Cataluña que percibe por ese concepto 79,34€/mes, más de setecientos euros de diferencia al año, solo en dicho complemento.

En nuestro estudio hemos tenido en cuenta las variables que afectan al salario de los docentes en las distintas comunidades y para simplificar hemos realizado una comparativa de la diferencia salarial entre comunidades centrándonos en la retribución de un docente con quince años de servicios.

De los datos analizados, podemos concluir que las comunidades que cuentan con retribuciones más altas son Baleares, País Vasco y las ciudades autónomas, estas últimas con gran diferencia por el complemento de residencia; muy cercanas a la media se encuentran Asturias, Canarias, La Rioja y Murcia; y entre las peor pagadas destacan Castilla y León, Andalucía, Madrid y Aragón. La diferencia retributiva entre un maestro destinado en Castilla y León respecto a uno destinado en Baleares se cifra en 4.105€ anuales, mientras que un profesor de secundaria destinado en esta última comunidad percibe al año 5.465€ menos que su homólogo en el País Vasco.

COMPARATIVA RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA POR COMUNIDADES Y CUERPOS DOCENTES

| | Maestros | | Profesores | | | | Catedráticos | |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Primaria | Taller AAPP | AAPP | Música y AAEE | de EOI | Técnicos FP | | Secundaria |
| Andalucía | 2458,32 | 2574,59 | 2778,1 | 2778,1 | 2778,1 | 2574,59 | 2778,1 | 2900,47 |
| Aragón | 2466,93 | 2585,8 | 2792,17 | 2792,17 | 2792,17 | 2585,8 | 2792,17 | 2970,3 |
| Asturias | 2548,19 | 2666,13 | 2946,13 | 2946,13 | 2946,13 | 2666,13 | 2946,13 | 3123,48 |
| Baleares (Islas) | 2766,36 | 2882,63 | 3099,42 | 3099,42 | 3099,42 | 2882,63 | 3099,42 | 3326,81 |
| Canarias | 2598,03 | 2672,68 | 2885,14 | 2885,14 | 2885,14 | 2672,68 | 2885,14 | 3070,24 |
| Cantabria | 2630,27 | 2752,68 | 2953,77 | 2953,77 | 2953,77 | 2752,68 | 2953,77 | 3137,85 |
| Castilla La-Mancha | 2615,53 | 2731,8 | 2932,89 | 2932,89 | 2932,89 | 2731,8 | 2932,89 | 3108,41 |
| Castilla y León | 2457,04 | 2573,31 | 2777,03 | 2777,03 | 2777,03 | 2573,31 | 2777,03 | 2952,47 |
| Cataluña | 2527,15 | 2656,92 | 2858,01 | 2858,01 | 2858,01 | 2656,92 | 2858,01 | 3035,13 |
| Extremadura | 2473,95 | 2590,22 | 2791,31 | 2791,31 | 2791,31 | 2590,22 | 2791,31 | 2966,19 |
| Galicia | 2455,45 | 2571,72 | 2772,81 | 2772,81 | 2772,81 | 2571,72 | 2772,81 | 2948,23 |
| La Rioja | 2612,39 | 2733,12 | 2973,18 | 2973,18 | 2973,18 | 2733,12 | 2973,18 | 3156,45 |
| Madrid | 2464,86 | 2581,13 | 2782,22 | 2782,22 | 2782,22 | 2581,13 | 2782,22 | 2955,9 |
| Murcia * | 2531,64 | 2653,38 | 2863,23 | 2863,23 | 2863,23 | 2653,38 | 2863,23 | 3038,8 |
| Valencia | 2540,08 | 2657,71 | 2847,67 | 2847,67 | 2847,67 | 2657,71 | 2847,67 | 3038,02 |
| Ceuta y Melilla | 3146,52 | 3262,79 | 3767,34 | 3767,34 | 3767,34 | 3262,79 | 3767,34 | 3942,14 |
| País Vasco | 2742,06 | 3086,66 | 3173,32 | 3173,32 | 3173,32 | 3086,66 | 3173,32 | 3456,67 |
| Navarra | 2572,71 | 2687,19 | 2949,54 | 2949,54 | 2949,54 | 2687,19 | 2949,54 | 3064,53 |
| Retribución media | 2589,30 | 2717,80 | 2941,29 | 2941,29 | 2941,29 | 2717,80 | 2941,29 | 3121,78 |

Murcia* Percibe además un complemento semestral por productividad de 444.65€

Estas diferencias salariales suponen una brecha salarial durante la vida laboral de un docente destinado en las comunidades peor retribuidas con respecto a los mejor pagados de unos 180.000€. En este mismo sentido, la diferencia entre un docente andaluz con respecto al castellano manchego, que trabajan en comunidades limítrofes, oscila en 70.000€ durante la vida laboral de ambos.

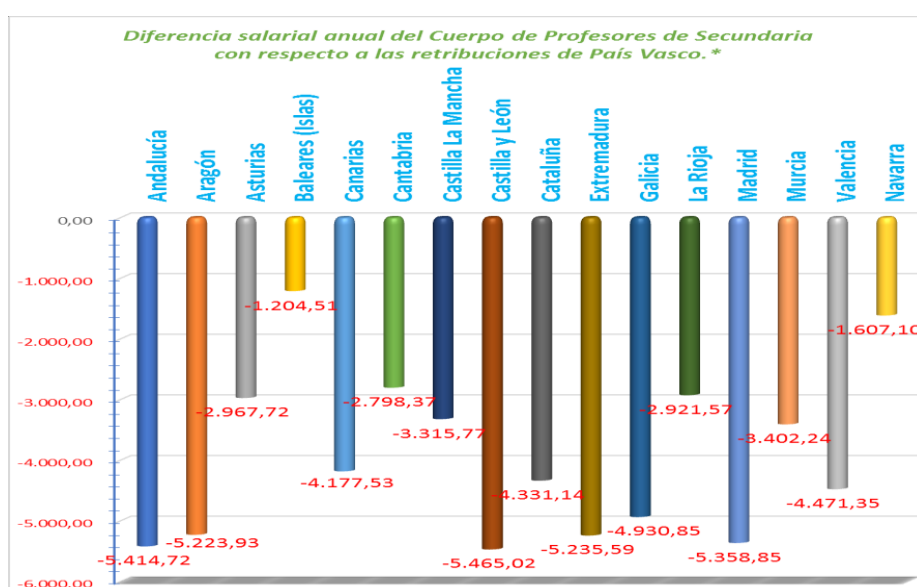
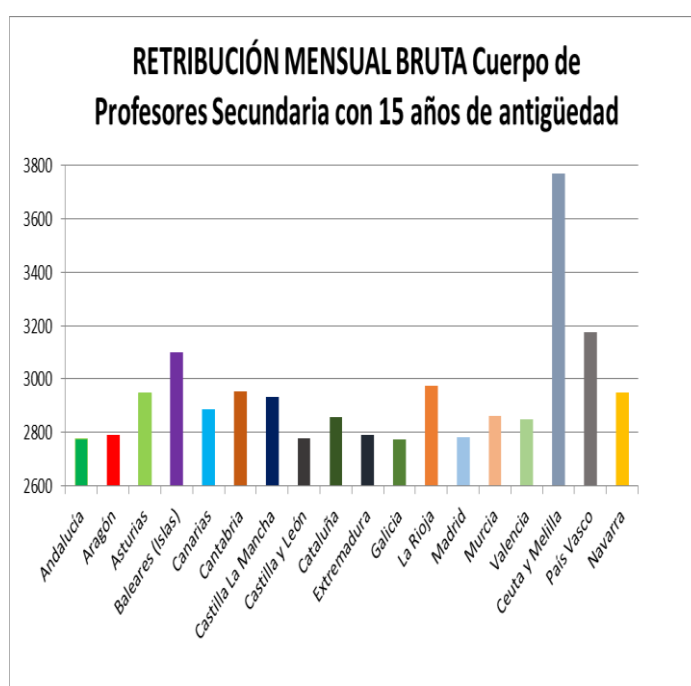
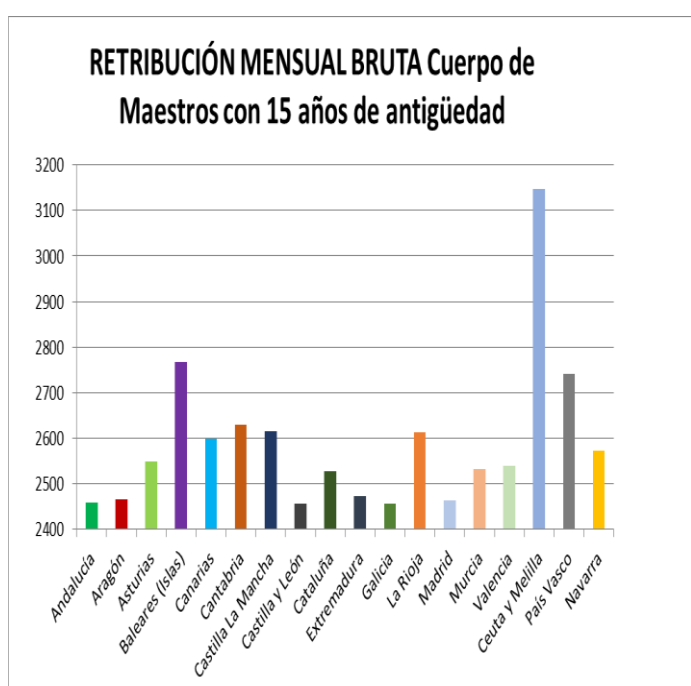
El sindicato ANPE ante estos agravios retributivos que padecen los cuerpos de funcionarios docentes, que además tienen un carácter estatal, mantiene una campaña de denuncia de esta situación, cuyo primer objetivo fue la sensibilización del profesorado y del conjunto de la sociedad, para lo que pusimos en marcha una campaña de recogida de firmas. En paralelo, hemos contactado con los distintos grupos políticos con representación en las cámaras autonómicas y nacional para que tomen conciencia de la situación y regulen la necesaria equiparación salarial de los docentes en todo el Estado, ya que se trata de un cuerpo de carácter nacional que no puede sufrir esta grave discriminación económica en función de la comunidad en la que presta sus servicios.

ANPE exige la equiparación retributiva del Profesorado:

Equiparación salarial con los funcionarios docentes mejor pagados en el conjunto del Estado.

Grupo A1 para todos los Cuerpos Docentes.

Restitución de la cuantía de las retribuciones anteriores al recorte de 2010, con pagas extras íntegras.

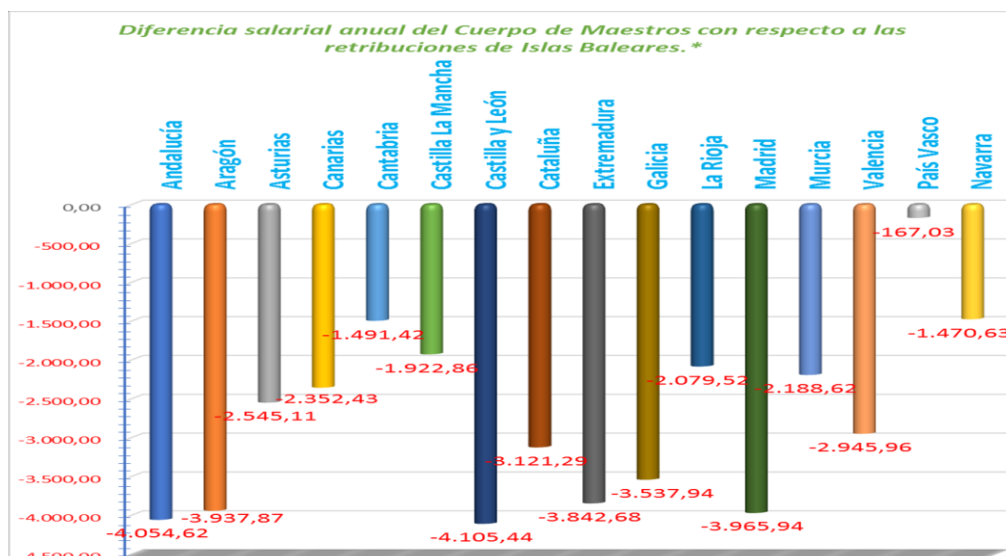


En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla la retribución anual para el Cuerpo de Profesores de Secundaria es de 7.557,74 € superior a las del País Vasco.

* Retribuciones brutas anuales para un perfil de Profesor de Secundaria con 15 años de servicio y sin ningún cargo atribuido.

En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla la retribución anual para el Cuerpo de Maestros es de 4.940,49€ superior a las de las Islas Baleares.

* Retribuciones brutas anuales para un perfil de maestro con 15 años de servicio y sin ningún cargo atribuido.



PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Estas diferencias no se circunscriben sólo a la parte salarial, que también, pues la brecha salarial puede llegar a alcanzar los 6.000 euros anuales, sino también a otras cuestiones de relevancia como los permisos y licencias, dándose situaciones en que un docente que está trabajando en la Comunidad de Madrid pueda disfrutar de un permiso retribuido por fallecimiento de un tío o un sobrino que de estar en otra autonomía colindante, como pueda ser Castilla La-Mancha, no disfrutaría del mismo, o los días de asuntos propios retribuidos (moscosos) que unos docentes tienen y otros no.

HORARIO LECTIVO DE LOS DOCENTES

El Gobierno actual ha promovido la aprobación de la Ley 4/2019 por la que se deja libertad a las Comunidades Autónomas para establecer el horario lectivo del profesorado, lo que ahondará aún más en las diferencias entre los distintos territorios. ANPE propuso, en la negociación del anteproyecto de la citada Ley que se estableciera, al igual que ocurre con las ratios de alumnos por aula, un horario lectivo máximo para el profesorado de todo el Estado de 23 horas para los docentes de los centros de Infantil y Primaria y de 18 horas para los docentes del resto de centros. Dicha propuesta no fue recogida y quedó finalmente como “una recomendación”.

No podemos olvidar tampoco lo relativo a la jornada laboral, tanto en el tipo de jornada, si es partida o continua, como en el horario lectivo del profesorado.

¿Cómo se puede pretender que cada Comunidad Autónoma decida por su cuenta el número máximo de horas lectivas del profesorado, sin ninguna transferencia de fondos adicionales para paliar, al menos, el coste de esta medida? ¿Tiene sentido que el incremento de nuestro horario lectivo fuera obligatorio para todas las Administraciones Educativas y, en cambio, su posterior disminución tenga sólo carácter potestativo? ¿Acaso el Ministerio está renunciando ‘de facto’ a su imprescindible labor de arbitraje y coordinación en materia educativa?

Ante la proposición de Ley de modificación del RD-Ley 14/2012 que formuló el Gobierno, ANPE presentó al Consejo Escolar del Estado la propuesta de que la reducción del horario lectivo fuese obligatoria en todas las comunidades autónomas. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Escolar del Estado e incluida en el dictamen que envió al Ministerio de Educación para su consideración y traslado al Consejo de Ministros.

Sin embargo, a pesar de haber sido asumida por el Consejo Escolar del Estado la propuesta de ANPE, no ha sido incluida en la Ley 4/2019 y cada Administración podrá, dentro de sus competencias educativas, aplicar o no esta norma puesto que solo se efectúa una recomendación sobre su aplicación.

En el cuadro de la página siguiente resumimos la realidad del horario lectivo de los docentes de las diferentes Comunidades Autónomas. la Ley 4/2019 de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, en su disposición final primera dice:

“Con la finalidad de hacer efectivas las previsiones contenidas en esta Ley por parte de las Administraciones Educativas, la Administración General del Estado establecerá un marco de financiación adecuado y suficiente. Por lo que las Consejerías de Educación de diferentes Comunidades Autónomas se están escudando en esta disposición para no modificar el horario lectivo docente.”

| HORARIO LECTIVO EN SECUNDARIA | | | |
|-------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------|
| Comunidad | 2018/2019 | 2019/2020 | 2020/2021 |
| Andalucía | 18 h | 18 h | 18 h |
| Asturias | 20 h | 18 h | 18 h |
| Aragón | 20 h | 19 h | Pendiente de negociación: 18 h |
| Extremadura | 19 h | 19 h | Acuerdo: 18 h |
| Euskadi | 18 h | 18 h | 18 h |
| Castilla La Mancha | 20 h | | |
| Castilla y León | 19 h | Pendiente de negociación: 18 h | |
| Cantabria | 18 h | 18 h | 18 h |
| C. Valenciana | 20 h | 19 h | Pendiente de negociación |
| Galicia | 18 (excepcionalmente 20) | | |
| Madrid | 19* - 20 h | | |
| Murcia | 20 h | | |
| La Rioja | 20 h | 19 h | 18 h |
| Navarra | 20 h | 18 h | |
| Cataluña | 19 h | Pendiente de negociación | |
| Canarias | 20 h | En negociación, condicionado a la aprobación del gasto en superávit: 18 horas | |
| Ceuta y Melilla | 21 h | 18 h (provisional, según reuniones con el MEYFP) | |

* Un periodo lectivo para desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia en el Centro.

| HORAIO LECTIVO EN PRIMARIA | | | |
|----------------------------|-----------|---|--------------------------------|
| Comunidad | 2018/2019 | 2019/2020 | 2020/2021 |
| Andalucía | 25 h | 25 h | Pendiente de negociación |
| Asturias | 25 h | | |
| Aragón | 25 h | 25 h | Pendiente de negociación: 23 h |
| Extremadura | 25 h | | |
| Euskadi | 25 h | | |
| Castilla La Mancha | 25 h | | |
| C. Valenciana | 25 h | Pendiente de negociación: 23 h | |
| Castilla y León | 25 h | En negociación: 23 h | |
| Cantabria | 24 h | | |
| Galicia | 25 h | | |
| Madrid | 25 h | | |
| Murcia | 25 h | | |
| La Rioja | 25 h. | | |
| Navarra | 22 h | | |
| Canarias | 25 h | En negociación, condicionado a la aprobación del gasto en superávit: 23 horas | |
| Cataluña | 24 h | Pendiente de negociación | |
| Ceuta y Melilla | 25 h | 23 h (provisional, según reuniones con el MEYFP) | |

CONCLUSIÓN

Todas estas diferencias existentes se podrían reducir si desde el Gobierno estatal, liderado por el Ministerio de Educación, se estableciera una normativa básica que equiparase a las distintas Comunidades Autónomas y hacer así que las diferencias entre las mismas lleguen a ser mínimas. Para ello, desde ANPE llevamos tiempo pidiendo una Ley de la profesión docente y un Estatuto de la Función Pública Docente No Universitaria, que establezca un marco normativo mínimo para todo el Estado, llegando a una equiparación entre todos los docentes, a nivel salarial igualándonos con la Comunidad Autónoma de mayores retribuciones y recoger todos los complementos económicos existentes, en cuanto a permisos, licencias y excedencias integrando todos los que están en vigor y respecto al resto de condiciones laborales estableciendo un marco mínimo que minimice las diferencias entre los distintos territorios.

ANPE seguirá reivindicando el establecimiento de una normativa básica para todo el Estado que busque la equiparación laboral y salarial del profesorado en todas las CCAA y evitar los agravios comparativos actualmente existentes.